

X-rite

colorchecker CLASSIC



100mm

Núm. 4. Lunes 4.º de Enero de 1855. 8 cuartos.

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El 20 de Noviembre próximo pasado, señaló esta Administracion principal, para que los Ayuntamientos de la provincia la dirigiesen las matrículas del subsidio industrial y de comercio, que han de regir en el próximo año de 1855. Lejos estaba de pensar, que algunos aun en esta fecha no hubiesen cumplido con este servicio, y en esa inteligencia concretose solo en su circular de 15 de Octubre anterior, à escitar su celo para que así tuviese lugar dentro del término que señalaba; pero visto, que por abandono, porque no à otra cosa puede atribuirse, si se atiende el tiempo mas que suficiente que ha transcurrido, han dejado de hacerlo algunos; se vé en la precision de recordarles las penas que en tales casos, marca el Real decreto de 20 de Octubre de 1852. A evitarles estas, es su ánimo repetirles por segunda vez, se sirvan hacerlo en el improrrogable término de ocho dias, bastantes si como es

de suponer las tienen ya formadas; pues en otro caso, no solo pedirá al Sr. Gobernador de la provincia la inmediata aplicacion de aquellas penas, si es que tambien nombrará comisionado à su costa que baya à recojerlas. Zaragoza 29 de Diciembre de 1854.—P. S.—Juan Gonzalez Alonso.

Núm. 2.

Á LA MILICIA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

COMPAÑEROS:

Propuesto por vosotros, S. M. se ha dignado conferirme el cargo de Subinspector de la Milicia Nacional de la provincia. Muestra tan señalada del afecto que mi conducta de todos tiempos os inspira, me indemniza en gran manera de mis persecuciones y quebrantos: mi norte ha sido siempre no aceptar nada para mi propio provecho, y todo para el vuestro. Lo vuestro economizarlo siempre: lo mio sacrificarlo todo por las libertades públicas.

Identificado con el manifiesto del patriarca de la libertad, nuestro dignísimo Inspector general, solo puedo aseguraros que seguiré sus instrucciones.

Abrigo la esperanza de que pronto, muy pronto estareis completamente armados y organizados; y aun sin eso ¿quien se atreveria hoy à combatirnos unidos como estamos con el valiente Ejército? nadie; por

Año



1855

Boletines oficiales.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Este Boletín se publica los lunes, martes, miércoles y viernes, en el número correspondiente en la calle del Taino, casa de la Imprenta Nacional.

El precio de cada número es de diez céntimos, y el de cada trimestre de tres reales, por adelantado.

ARTÍCULO DE DERECHO

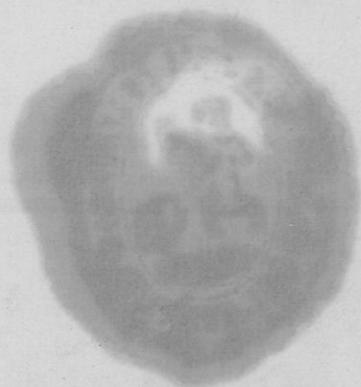
Art. 1.

Alcalde de primer orden de la ciudad de Zaragoza.

Don Juan de la Cruz.

El 20 de Noviembre próximo pasado.

Don Juan de la Cruz.



1899

1899

Abraham Lincoln

THE UNITED STATES OF AMERICA



1899

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El 20 de Noviembre prócsimo pasado, señaló esta Administracion principal, para que los Ayuntamientos de la provincia la dirigiesen las matrículas del subsidio industrial y de comercio, que han de regir en el prócsimo año de 1855. Lejos estaba de pensar, que algunos aun en esta fecha no hubiesen cumplido con este servicio, y en esa inteligencia concretose solo en su circular de 15 de Octubre anterior, à escitar su celo para que así tuviese lugar dentro del término que señalaba; pero visto, que por abandono, porque no à otra cosa puede atribuirse, si se atiende el tiempo mas que suficiente que ha transcurrido, han dejado de hacerlo algunos; se vé en la precision de recordarles las penas que en tales casos, marca el Real decreto de 20 de Octubre de 1852. A evitarles estas, es su ánimo repetirles por segunda vez, se sirvan hacerlo en el improrrogable término de ocho dias, bastantes si como es

de suponer las tienen ya formadas; pues en otro caso, no solo pedirá al Sr. Gobernador de la provincia la inmediata aplicacion de aquellas penas, si es que tambien nombrará comisionado à su costa que baya à recojerlas. Zaragoza 29 de Diciembre de 1854.—P. S.—Juan Gonzalez Alonso.

Núm. 2.

Á LA MILICIA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

COMPAÑEROS:

Propuesto por vosotros, S. M. se ha dignado conferirme el cargo de Subinspector de la Milicia Nacional de la provincia. Muestra tan señalada del afecto que mi conducta de todos tiempos os inspira, me indemniza en gran manera de mis persecuciones y quebrantos: mi norte ha sido siempre no aceptar nada para mi propio provecho, y todo para el vuestro. Lo vuestro economizarlo siempre: lo mio sacrificarlo todo por las libertades públicas.

Identificado con el manifiesto del patriarca de la libertad, nuestro dignísimo Inspector general, solo puedo asegurar que seguiré sus instrucciones.

Abrijo la esperanza de que pronto, muy pronto estareis completamente armados y organizados; y aun sin eso ¿quien se atreveria hoy à combatirnos unidos como estamos con el valiente Ejército? nadie; por

eso cuento con vosotros para el mantenimiento del orden que es el deber, y de la libertad que es el derecho. Tambien vosotros podeis contar ahora y siempre como en otras ocasiones, con la energia, decision y honradez de vuestro consecuente y constante companero, amigo y Subinspector. Zaragoza 1.º de Enero 1855.— José Marraco.

Para llevarla á cabo con la perfeccion que deseo y de suyo reclama, ruego á los Sres. Alcaldes, de los pueblos de esta provincia se apresuren á redactar y remitirme en el término mas breve posible un estado igual á cada modelo de los tres que se insertan á continuacion, en cuya operacion no puedo dejar de encarecerles la mayor esactitud, como dato que ha de guiar á las delicadas operaciones de organizacion.

El espíritu altamente patriótico de que juzgo animados á todos los Sres. Alcaldes, á quienes tengo el gusto de dirigirme en esta ocasion, me hace concebir la mas li-songera esperanza en el puntual y esacto desempeño del interesante servicio que les demando; y al cumplirlo no dudo tampoco tendrán presente que la Sub-Inspeccion de mi cargo está comprendida en las disposiciones dictadas para la franquicia de la correspondencia oficial. Zaragoza 1.º de Enero de 1855.—José Marraco.

**Sub-Inspeccion Milicia Nacional.—Zaragoza.**

Debiendo hallarse ya terminado en todos los pueblos de esta provincia el alistamiento de la Milicia Nacional, con sujecion á las disposiciones dictadas al efecto, mi deber me impone la necesidad imprescindible de proceder desde luego á su organizacion; difícil empresa por cierto para mis muy limitados conocimientos en la materia, pero obra importantisima, sin cuya pronta ejecucion nada habria adelantado nuestra memorable revolucion de Julio.

**PUEBLO DE**

**PARTIDO DE**

**ESTADO de la fuerza de la Milicia Nacional de todas armas alistada en este pueblo.**

INFANTERIA.				CABALLERIA.			
Capitanes.	Oficiales.	Milicianos.	Total.	Capitanes.	Oficiales.	Milicianos.	Total.

*Fecha y firma del Alcalde.*

Se acompañará á este estado una relacion nominal de los Milicianos alistados en cada localidad con separacion de compañías donde hubiere mas de una y expresion de sus clases, la cual dará principio por la del Sargento 1.º

**PUEBLO DE**

**PARTIDO DE**

**ESTADO del armamento, equipo y municiones que tiene recibido la Milicia Nacional de este pueblo, y del que le falta para el completo de la fuerza alistada.**

TIENE RECIBIDO.										LE FALTA PARA EL COMPLETO.												
Fusiles.	Bayonetas.	Sables.	Machetes.	Cartucheras.	Cinturones.	Cajas.	Cornetas.	Paquetes de cartuchos.	Pistones.	Piedras.	Fusiles.	Bayonetas.	Sables.	Machetes.	Cartucheras.	Cinturones.	Cajas.	Cornetas.	Paquetes de cartuchos.	Pistones.	Piedras.	

Fecha y firma del Alcalde.

En los pueblos donde hubiere tambien fuerza de caballería, artillería ó bomberos, formarán y remitirán los Sres. Alcaldes estados separados de cada una de ellas en la misma forma que este modelo, con sola la variacion en las casillas, de las clases respectivas de armas y útiles que por su instituto le son peculiares.

Téngase presente que las municiones que corresponden por ahora à cada arma de fuego, consisten en un paquete de cartuchos.

**PUEBLO DE**

**PARTIDO DE**

**LISTA nominal de los oficiales que tiene la Milicia Nacional de este pueblo.**

CLASES.	NOMBRES.	Fechas de los nombramientos.		
		Dia.	Mes.	Años.
Capitan.	D. N. N.	20	Setiembre.	1854
Otro.	D. N. N.	24	Setiembre.	1854
Teniente.	D. N. N.			
&c.	D. N. N.			

Fecha y firma del Alcalde.

NARAGÓN  
Imprenta Nacional.

## PARTE NO OFICIAL.

El Ayuntamiento constitucional de Castejón de Alarba, previo el correspondiente permiso del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, sacará á pública subasta el arriendo de la tienda perteneciente á arbitrios en los días 31 de Diciembre del año 1854, 3 y 6 de Enero de 1855 á las dos horas de la tarde de sus respectivos días en las casas consistoriales.

El ayuntamiento constitucional de Castejón de Alarba, previo el correspondiente permiso del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, sacará á pública subasta el arriendo del horno de pan cocer correspondiente á propios en los días 31 de Diciembre del año 1854, 3 y 6 de Enero de 1855 á las dos de la tarde de sus respectivos días, en las casas consistoriales.

Para el anuncio de la vacante de herrero y herrador del pueblo de Mundeberga, se espresa que la asignación por razón de puerta abierta será tres mil reales: las herraduras mulares de á 8 onzas á 14 cuartos: las de id. de á 6 onzas á 12 cuartos: las de menor á 10 cuartos; y de echar cada libra de hierro en las rejas á 5 cuartos, que la dotación por puerta abierta se pagará por trimestres vencidos, y el partido se proveerá el 14 de Enero 1855.

El partido de médico de la villa de Ibdes, se halla vacante, por haberse despedido el que lo obtenía, su dotación consiste en la cantidad de 3400 rs. vn anuales pagados por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, con la condición de haber de tomar á precios corrientes el trigo, cebada y judías, que diesen los vecinos, al verificarse la cobranza, advirtiendo que el agraciado, tendrá la facultad de contratar con los pueblos de Nuévalos, Jaraba y Godojos como anejos, que también se hallan sin médico, á virtud de dicha despedida, teniendo presente que el pueblo que mas dista de esta villa, es una hora. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría de este ayuntamiento hasta el día 6 de Enero en que se proveerá.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Ariza, con la competente autorización de la Escelentísima Diputación provincial, sacará á nueva subasta el día 7 de Enero á las 2 de la tarde y sala consistorial de la misma, los arriendos de los hornos de pan cocer denominados del collado y del hospital

y las enterías de los mismos, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría de la corporación municipal.

El ayuntamiento constitucional de Ibdes, ha acordado se repita la subasta del arriendo de los treudos de esta villa el día 6 de Enero del corriente, á las tres de la tarde en las casas consistoriales.

Almoneda de mil libros en blanco y rayados de todos tamaños para el uso del comercio, oficinas y demás, en la calle de la Cedacera num. 23 tienda de Vicente Perez, donde se halla de muestra el libro mayor. En dicho establecimiento se hallará un buen surtido de caretas finas, entrefinas y ordinarias á precios muy bajos, carpetas para liar papeles, cajas de carton y tintas de colores.

También se compra papel de desecho, periódicos y libros viejos por arrobas.

### PRENSAS PARA ACEITUNA, Y RELOJES DE TORRE.

En la fábrica de D. Tomas de Miguel, en Madrid, se hallan construidas, armadas y á la venta varias prensas para prensar aceituna, sumamente sólidas y de construcción sencilla con usillo ó tornillo de hierro dulce fuerte de unas 6 pulgadas próximamente de grueso y de seis á siete pies de largo con rosca cuadrada y tuerca de bronce, plato de hierro fuerte con canal para que corra el aceite de los capachos, con cabezales, unas de hierro y otras de madera, todas con cuatro columnas de hierro, su torno y palancas, todas en estado de funcionar. Sus precios son, las de cabezales de hierro 14.000 rs. y las de cabezales de madera 10.500 rs. al pie de fábrica.

Dichas prensas se dan á garantía por un año al cabo del cual si no diese los resultados que se propone el comprador se volverá á recibir, sin que este tenga nada que abonar por su uso, siendo únicamente de su cuenta entregarla en casa del fabricante.

El pago de su importe se verificará al cumplir el año de garantía afianzando convenientemente este pago al tiempo de tomarla.

Se facilitará un operario inteligente para la colocación de las mismas por un precio módico.

Se construyen y hay construidos relojes de torre para Iglesias, establecimientos, fábricas y casas de campo, de horas, medias y también de cuartos y repetición, de 24 horas y ocho días de cuerda, con esfera de hierro charoladas, desde 1.500 hasta 12.000 rs. corrientes de pesas y cuerdas.

Se garantizan por el tiempo que se estipule; pues el fabricante del buen resultado de los mismos, como lo acreditan los muchos que ha colocado en esta Corte y varias ciudades y pueblos de España.

Se facilitará un operario para su colocación, siendo de cuenta del comprador el gasto del mismo.

Darán mas pormenores en la fábrica de D. Tomas de Miguel, calle de San Gregorio núm. 8 Madrid.

ZARAGOZA:

*Imprenta Nacional.*